

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **080142026000021**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **26 de junio de 2026**

Solicitante: **Pepe Toledo Hernandez**

En atención a su solicitud de información de fecha **12 de junio de 2026**, la cual dice textualmente:

Con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley General de Archivos, solicito la siguiente información respecto del periodo comprendido del 1 de septiembre de 2024 a la fecha de respuesta.

Respecto de cada integrante de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, informe de manera individualizada:

I. Si existe o no registro de gestiones, solicitudes, recomendaciones, canalizaciones, acompañamientos, propuestas de beneficiarios, entrega de expedientes o cualquier otra intervención relacionada con programas, apoyos, subsidios o beneficios administrados por esa Secretaría.

II. En caso afirmativo, precise para cada legislador:

- a) Número total de gestiones registradas.**
- b) Número total de apoyos otorgados derivados de dichas gestiones.**
- c) Número total de beneficiarios.**
- d) Programa social o programa presupuestario involucrado.**
- e) Municipio y localidad.**
- f) Fecha de recepción de la gestión**
- g) Fecha de autorización.**
- h) Fecha de entrega del apoyo.**
- i) Monto económico individual y acumulado o valor estimado tratándose de apoyos en especie.**
- j) Área administrativa responsable.**

k) Estatus administrativo correspondiente.

III. Remita en versión pública los documentos que acrediten la gestión, trámite, autorización, seguimiento y entrega de los apoyos, incluyendo oficios, solicitudes, acuses, correos institucionales, minutas, expedientes, bases de datos, reportes, bitácoras, documentos de autorización, comprobantes de entrega y evidencia de recepción por parte de beneficiarios.

IV. Informe si existen fotografías, videos, boletines, comunicados, publicaciones institucionales, informes de actividades o cualquier otra evidencia documental relacionada con la participación de diputadas o diputados en eventos vinculados con programas o apoyos administrados por la dependencia.

V. Informe si la Secretaría genera estadísticas, indicadores, reportes o bases de datos que permitan identificar el número de gestiones, beneficiarios, apoyos o montos asociados a cada legislador. En caso afirmativo, remita dichos documentos.

VI. Informe si existe algún acuerdo, lineamiento, protocolo, manual, circular, criterio administrativo o mecanismo para registrar, recibir, tramitar o dar seguimiento a gestiones realizadas por integrantes del Poder Legislativo. En caso afirmativo, remita copia íntegra.

VII. La búsqueda deberá realizarse de manera exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, incluyendo oficinas centrales, delegaciones regionales, archivos físicos, archivos electrónicos, sistemas informáticos, bases de datos institucionales y correos electrónicos institucionales.

VIII. En caso de inexistencia total o parcial, remita el acta del Comité de Transparencia correspondiente, precisando unidades administrativas consultadas, fechas de búsqueda, servidores públicos responsables, archivos revisados y razones que sustenten la determinación.

Transitorio Único. No se tendrá por cumplida la presente solicitud mediante respuestas genéricas, datos agregados, remisiones a portales institucionales o

informes globales. La información deberá entregarse de forma individualizada respecto de cada integrante de la LXVIII Legislatura y en formato electrónico cuando resulte técnicamente posible. (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia previa validación hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por el Departamento de Servicios Jurídicos, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, *“El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”*

Atentamente

Lic. Álvaro Millán González

**Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común**

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en correlación a los numerales 24 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, es una dependencia centralizada perteneciente al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la cual entre sus atribuciones, facultades y obligaciones no cuenta con alguna inherente al Poder Legislativo de la entidad, como lo es la actuación de cada integrante de la LXVIII Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua.

Sin embargo a pesar de tal circunstancia, y atendiendo a los principios de máxima publicidad, transparencia, disponibilidad de la información y demás establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aunado al razonamiento que lo llevaría a obtener los datos solicitados del ámbito particular al general, y no de otra manera, es que se sugiere dirigir su solicitud directamente a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado por ser la instancia competente para la entrega de la información requerida.